

RESOLUCIÓN DENIEGA INFORMACIÓN REQUERIDA POR SER INEXISTENTE

San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil quince, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 14/2015 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de [REDACTED], respecto a la solicitud realizada de *Dirección y número de contacto de la Mesa Nacional de Panificadores de El Salvador (MENAPAES) y Cooperativa Salvadoreña de Panaderos (COSALPAN) y estudios que CONAMYPE haya realizado de las Cooperativas del sector panadero en el país, u otras relacionadas al sector panadero.* se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información siendo imposible localizarlo en nuestros registros. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el artículo 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia RESUELVE:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENTE.

Oficial de Información

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Unidad de Acceso a la Información Pública

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.

2592-9077 – ealvarenga@conamype.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública